

4948 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063-S/1984, promovido por «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de julio de 1983. Expedientes de marcas números 1.011.142 y 1.011.143.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063-S/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 18 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1986, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Compañía de Industrias Agrícolas», debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de julio de 1983 por el que se resolvió inscribir a favor de «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», la marca de servicio Línea, el «azúcar» que no engorda, número 1.011.143, y debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del citado Registro de la propia fecha por el que se dispuso la inscripción a favor de la dicha Sociedad de la marca de servicio Línea, el «azúcar» sin azúcar; sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4949 RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de titanio, zirconio y tierras raras en el área denominada «Cabeza de Buey», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 5 de enero de 1990 la inscripción número 366 en el libro-registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de titanio, zirconio y tierras raras, en el área que se denominará «Cabeza de Buey», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 16' 00" Oeste con el paralelo 38º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 16' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
Vértice 2	3º 16' 00" Oeste	38º 35' 00" Norte
Vértice 3	3º 08' 00" Oeste	38º 35' 00" Norte
Vértice 4	3º 08' 00" Oeste	38º 40' 00" Norte
Vértice 5	3º 26' 00" Oeste	38º 40' 00" Norte
Vértice 6	3º 26' 00" Oeste	38º 31' 00" Norte
Vértice 7	3º 41' 00" Oeste	38º 31' 00" Norte
Vértice 8	3º 41' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.645 cuadrículas mineras.

Madrid, 15 de enero de 1990.—El Director general, Enrique García Álvarez.

4950 RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa paellero para cocción de alimentos, categoría II_{2H3}, marca Vaello, modelo base 60-40-20, fabricado por Vaello Campos, Sociedad Limitada en Onteniente (Valencia). (CBZ-0009).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Vaello Campos Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Llano San Vicente, sin número, municipio de Onteniente, provincia de Valencia, para la homologación de un paellero para cocción de alimentos, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Vaello Campos, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Onteniente (Valencia):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «General D'Assaigs I D'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 89.467/300 E, y la Entidad colaboradora «Cualicontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NH 006/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0009, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de enero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaello», modelo 60-40-20.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 16,5, 12,25.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

4951 RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan freidoras para usos colectivos, categoría III, marca «Angelo Po», modelo base 30 F S2, fabricadas por «Angelo Po, S. p. A.», en Carpi (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Construcciones Mecánicas Ibéricas, Sociedad Anónima» (COMISA), con domicilio social en Polígono Industrial Arroyomolinos, calle C, número 33, municipio de Mostoles, provincia de Madrid, para la homologación de freidoras para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Angelo Po, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Carpi (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89530, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACIS, S. A.)», por certificado de clave MDD 107/1989, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas